

**ALCALDÍA DE PANAMÁ**

Distrito de Panamá, Rep. Panamá  
Apartado 0816-07728, Panamá 1, Panamá

**Decreto No. 2552**  
(De 28 de octubre de 2013)

**"Por medio del cual se ordena la suspensión de actividades  
bailables y la venta de bebidas alcohólicas en el Distrito de  
Panamá el 2 de noviembre de 2013, Día de los Difuntos"**

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 26 de 27 de marzo de 1941 expedida por la Asamblea Nacional de Panamá, sobre los días de fiesta nacional, días feriados y fiestas cívicas, establece el día 2 de noviembre de cada año como el "Día de los Difuntos";

Que en el "Día de los Difuntos" se realizan peregrinaciones a las tumbas de los ciudadanos que en vida rindieron servicios importantes a la Patria;

Que la religión católica, considerada constitucionalmente como la de la mayoría de los panameños, recuerda en esa misma fecha, con fervor cristiano, a los difuntos sin distinción de ninguna naturaleza;

Que el "Día de los Difuntos" es una fecha que los panameños y extranjeros, residentes y visitantes del Distrito de Panamá deben dedicar a la reflexión y recuerdo de nuestros difuntos, con el debido respeto y consideración;

Que es competencia del Alcalde conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el distrito y, por lo tanto, tiene igual competencia para suspender estas actividades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender en el distrito de Panamá el uso de cajas de música, sintonía y la realización de actividades bailables, amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música, desde las doce un minuto (12:01 a.m.) del día 2 de noviembre de 2013 hasta las doce un minuto (12:01 a.m.) del día 3 de noviembre de 2013. De igual manera, queda suspendida la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, tiendas y supermercados, en el horario arriba señalado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sancionar con multa de Cien Balboas (B/ 100.00) a Mil Balboas (B/ 1,000.00) a los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto, que serán aplicadas a prevención, por el Alcalde, los Corregidores y Jueces Nocturnos.

Página 2  
Decreto No. 2552  
(De 28 de octubre de 2013)

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, Policías Municipales, Agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Corregidores y Jueces Nocturnos para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.


**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 17 y 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ROXANA MENDEZ DE OBARRIO**  
Alcaldesa del Distrito de Panamá

  
**CAROLINA AROSEMENA S.**  
Secretaria General

  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 30 de 10 de 13  
La Secretaria General de la Alcaldía  
del Distrito de Panamá

